

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 01/2008

VISTO

La presentación efectuada por Regional Trade S.A. solicitando la autorización de cotización de Obligaciones Negociables Serie III, garantizadas, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que Regional Trade S.A. presentó la documentación conforme lo establece la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de la Serie III de las Obligaciones Negociables, garantizadas, bajo el número 125, con fecha 8 de febrero de 2008;

Que la tercera serie de Obligaciones Negociables de Regional Trade S.A. garantizadas por un V/N \$ 3.500.000.-, pagarán en forma mensual, en concepto de renta, un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 16% y un máximo del 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos), considerando para su cálculo 360 días. La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el Período de Devengamiento anterior, para los siguientes. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Colocación;

Que la amortización del capital se efectuará en 10 cuotas mensuales y consecutivas a partir del sexto pago de Servicios, conforme al cuadro de pago de servicios que se publicará en el aviso de colocación. Cada una de las cuotas será equivalente al 10% del capital nominal emitido;

Que las Obligaciones Negociables Serie III estarán garantizadas mediante: (i) la cesión en fideicomiso de los derechos creditorios presentes y futuros del emisor correspondientes a la venta de los productos que comercializa, en las condiciones que se

determinan en el contrato a celebrarse con Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”); y (ii) una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso formarán parte de las condiciones de emisión de las ON. Los fondos percibidos por el fideicomiso de garantía derivados de la cobranza de los créditos cedidos serán imputados al pago de los servicios de las Obligaciones Negociables Serie II y las Obligaciones Negociables Serie III en el orden y con las prioridades establecidas en el artículo 3.10 del Contrato de Fideicomiso;

Que el vencimiento de las Obligaciones Negociables Pymes Serie III será a los 15 meses desde la Fecha de Integración;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría A (arg);

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 14 de febrero de 2008 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables Pymes Serie III, garantizadas, de Regional Trade S.A., por un valor nominal de \$ 3.500.000.-, condicionada al cumplimiento previo a la colocación de algunos requisitos;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° Y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie III, garantizadas, de Regional Trade S.A, por un valor nominal de \$ 3.500.000.-.

Artículo 2°: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Prospecto definitivo completo;
- b) Presentar copia del contrato del fideicomiso en garantía;
- c) Presentar copia del contrato de colocación;

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 18 de febrero de 2008.

EDUARDO R. CABRERISO
Prosecretario 1º

JORGE E. WESKAMP
Presidente